



CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de julio de 2022. Al despacho el proceso de la referencia para darle impulso. El secretario, Fabian Sarmiento Ribero.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicado: 687704089001-2021-00086-00

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, mediante auto de 18 de mayo de 2022, el juzgado impuso al demandante la carga de rehacer la valla en el término de treinta (30), so pena de aplicarse la consecuencia prevista en el artículo 317 del C. G. del P. y, como los actores no procedieron de conformidad, al tenor de esa normativa, se decretará el desistimiento tácito de la demanda y ordenará cancelar la inscripción del libelo en el folio de matrícula 321-2254 de la oficina de II.PP. del Socorro, medida comunicada en oficio n°285 de 1° de octubre de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción la medida cautelar de inscripción del libelo en el folio de matrícula 321-2254 de la oficina de II.PP. del Socorro, medida comunicada en oficio n°285 de 1° de octubre de 2021.



TERCERO: Indicar que no hay lugar a desglose o devolución de documentos por cuanto la demanda se presentó en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día veintinueve de julio de 2022.